

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00947/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El primero (1) de abril de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00104/SE/IP/2013** y que señala lo siguiente:

fechas de la licitación de la evaluación estandarizada de la capacidad funciona. dependencia, puesto, función y sueldo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El ocho (8) de abril del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Anexo a este medio, sirva encontrar en archivo adjunto Acuerdo de Reorientación, toda vez que su requerimiento no corresponde a esta Secretaría de Educación. Sin otro particular, reciba un cordial saludo. (Sic)

El **SUJETO OBLIGADO** agregó el siguiente documento:

EXPEDIENTE: 00947/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0317/JI/2013
Expediente: 00104/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, a ocho de abril de dos mil trece

C. [REDACTED]
PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día primero de abril del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso de la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la cual solicita: "fechas de la licitación de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional, dependencia, puesto, función y sueldo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional", (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.16 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 4.15 y 4.16 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, lo solicitado no corresponde a la Secretaría de Educación, por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de la materia, su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), ubicada en Ciudad Deportiva Lic. Juan Fernández Albarrán, Km3.5 Vialidad Adolfo López Mateos, Calle Deportiva #100, Zinacantepec Estado de México, horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Teléfono: (722) (722) 2-78-75-01 al 05, Correo electrónico: planeacion@imcufide.com, o bien, a través del SAIMEX dirigida al sujeto obligado correspondiente, ya que el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México establece:

"Artículo 3.52.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 00947/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



3. Inconforme con la respuesta, el dieciséis (16) de abril dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *el trabajo se realiza dentro de las escuelas del estado de México, por lo tanto la secretaria debe conocer quien, como y cuanto se aplica a dicho programa (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *considerando que se declaro por el secretario de educación y el gobernador que es una política publica debemos conocer la información (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00947/INFOEM/IP/RR/2013

EXPEDIENTE: 00947/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El diecisiete (17) de abril de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación que señala lo siguiente:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EXPEDIENTE 00104/SE/IP/2013
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 00947/INFOEM/IP/RR/2013
No. de oficio 20531A000/0372/UI/2013

LICENCIADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha primero de abril del dos mil trece, ingresó el C. [REDACTED] la solicitud vía electrónica número 00104/SE/IP/2013, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"fechas de la licitación de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional, dependencia, puesto, función y sueldo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional." (sic)

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

Por otro lado, el peticionario requirió la información a través del SAIMEX.

DOS.- Mediante acuerdo 20531A000/0299/UI/2013, de fecha tres de abril del dos mil trece, se requirió la información a la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidora Pública Habilitada de la Subsecretaría de



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Educación Básica y Normal, al Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación y Servidor público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, al T. en C. J. Dolores Álvarez Martínez, Director de Finanzas y Director Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dra. Josefina Garduño Valdez, Directora General y Servidora Pública Habilitada del Instituto de Evaluación Educativa, del Estado de México, como se muestra a continuación.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"



Oficio No. 205314000/00299/JUI/2013
Expediente: 00104/SE/12/2013

Toluca de Lerdo, México, tres de abril de dos mil trece

VISTA la solicitud de información del primero de abril del año en curso presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita: "fechas de la licitación de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional, dependencia, puesto, función y sueldo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional" (sic), "sin que se haya señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios, en atención a lo establecido en los artículos fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, mismos que establecen:

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección General de Educación Básica, el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

I.- Organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación básica en el subsistema educativo estatal conforme a las políticas, lineamientos y disposiciones aplicables;-----

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección General de Educación Media Superior, el ejercicio de las siguientes atribuciones:-----

III.- Aplicar las normas pedagógicas, métodos, materiales y auxiliares didácticos, así como instrumentos de evaluación del aprendizaje, que se requieran en el proceso educativo del nivel medio superior;-----

Por lo anterior, SE ACUERDA turnar esta solicitud de información, a la profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación y Servidora Pública Habilitada de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, T. en C. J. Dolores Álvarez Martínez, Director de Finanzas y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, y Dra. Josefina Garduño Valdez, Directora General y Servidora Pública Habilitada del Instituto de Evaluación Educativa todos de la Secretaría de Educación del Gobierno del

-2-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 00947/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

2-

Oficio No. 20531A000/00299/UI/2013

Estado de México a efecto de que a mas tardar en siete días hábiles localicen los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integren y presenten la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a la Unidad de información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información; Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Planeación y Administración
Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Toluca, México
2013

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 00947/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

TRES.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, con oficio de fecha ocho de abril del año en curso, la Profra. Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidora Pública Habilitada de la Subsecretaría de Educación, remitió a través del SAIMEX, el oficio número 205101000/0871/2013, en el cual se informa lo siguiente:-----



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

No. 205101000/0871/2013
Toluca de Lerdo, México
8 de abril de 2013

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio Núm. 10651000/002967/2013, relativo a la solicitud de información del expediente 00194/SE/IP/2013, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"Fecha de la notación de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional dependiente, puesto, función y cargo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional" (sic), en cuyo caso se ha señalado que alguna en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través de este medio informo a usted que de acuerdo a información proporcionada por la Dirección General de Registro, Banca, Preselección y el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUIFIDE), puede contar con información del Programa de Evaluación Estandarizada de la Capacidad Funcional, por lo anterior, respetuosamente se sugiere orientar al solicitante para que dirija su solicitud al organismo mencionado, en virtud de que el IMCUIFIDE es una Unidad Delegada en materia de transparencia dependiente de la Secretaría de Educación.

En más por el momento, hago presente la oportunidad para enviarle un correo al saludar.

ATENTAMENTE
PROFRA. ROSA MARÍA LEGORRETA GARDUÑO
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO.



EXPEDIENTE: 00947/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CUARTO.- Así mismo, el Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación y Servidor público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, con oficio de fecha ocho de abril del año en curso, remitió a través del SAIMEX, el oficio número 205201000-299/2013, en el cual se informa lo siguiente:-----

 "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"  GRANDE

Toluca, Estado de México, 6 de abril de 2013
OFICIO: 205201000-299/2013

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio 20531000/0293/IV/2013, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracciones I y II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la petición marcada con el número 00104/S2/19/2013 del SAIMEX, en la cual solicita "fechas de la realización de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional, dependencia, puesto, función y sueldo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional" (sic), en que se ha señalado dato alguno en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetuosamente se sugiere se oriente al solicitante ante el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), en razón de que dicho Instituto es otro sujeto obligado en materia de transparencia, diferente al de la Secretaría de Educación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

 PALEMANENTE

PROF. ISAÍAS AGUILAR HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

 CEE MEXICO/ESTADO DE MEXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

QUINTO.-Mediante acuerdo 20531A000/0317/UI/2013 de fecha ocho de abril del dos mil trece, se notificó al peticionario a través del SAIMEX dicha respuesta.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0317/UI/2013
Expediente: 00104/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, a ocho de abril de dos mil trece

C
P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día primero de abril del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso de la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Fechas de la licitación de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional, dependencia, puesto, función y sueldo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional"; (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 415 y 416 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

De conformidad con lo establecido por el artículo 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 415 y 416 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, lo solicitado no corresponde a la Secretaría de Educación, por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de la materia su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), ubicada en Ciudad Deportiva Lic. Juan Fernández Albarrán, Km.5 Vialidad Adolfo López Mateos, Calle Deportiva #100, Zinacantan, Estado de México, horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Teléfono: (722) (722) 2-78-75-01 al 05, Correo electrónico: planeacion@imculide.com, o bien, a través del SAIMEX dirigido al sujeto obligado correspondiente, ya que el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México establece:

"Artículo 3.52.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ILUSTRACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 00947/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-2-

Oficio No. 20531A000/0317/UI/2013

Lo anterior, conforme al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que define a la Unidad de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte como Sujeto Obligado diferente a la Secretaría de Educación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones III y IV de la Ley en comento, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento de la peticionaria a través del SAIMEX, el presente acuerdo de respuesta.


ETE EDGAR MARTINEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SEXTO.- En fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que se señala:

- Como acto impugnado:

"el trabajo se realiza dentro de las escuelas del estado de México, por lo tanto la secretaria debe conocer quien, como y cuanto se aplica a dicho programa." (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"considerando que se declaro por el secretario de educación y el gobernador que es una política publica debemos conocer la información", (sic)

INFORME

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"fechas de la licitación de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional, dependencia, puesto, función y sueldo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional (sic)"

Sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el deber de transparencia, la relación de la sociedad con el Estado en cuanto a la información que este último posee, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo sexto de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "... Para el ejercicio de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias de regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad"

Bajo este orden de ideas nunca se le negó, ocultó u omitió la información con que cuenta esta dependencia

CUATRO.- Ahora bien, es importante señalar lo estipulado por los artículos 71 y 73 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. (...);

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

III. Razones o motivos de la inconformidad:

CINCO.- Así mismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el capítulo cinco denominado "De los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo" en el artículo 45 de la citada ley menciona que:

Artículo 45.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.

SEIS.- La Ley Para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México en sus artículos 2 y 3 dice que:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por Organismos Auxiliares, las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Artículo 3.- Quedan sujetos al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, en los términos de esta Ley, los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

(...)

SIETE.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo, publicado en la "Gaceta del Gobierno" No. 13 del 9 de enero de 2000.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), tiene por objeto:

I. Promover el desarrollo y adopción de una cultura física suficiente que permita a la población mexiquense alcanzar mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud, la recreación y el deporte.

II. Proponer y ejecutar las políticas que orienten la promoción y el impulso para el desarrollo estatal de la cultura física y el deporte.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

III. Establecer y coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, impulsando la participación de los sectores público, social y privado.

IV. Promover los programas de actividades físicas para la salud, de recreación y de deporte de los miembros del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

V. Apoyar los programas de deporte, de alto rendimiento y de talentos deportivos, mediante estímulos, becas y gestión de recursos financieros.

VI. Establecer los lineamientos normativos para el diseño, mantenimiento y rehabilitación de los espacios deportivos y recreativos en coordinación con las organizaciones especializadas de los sectores social y privado.

VII. Participar en la elaboración y administración de los programas de capacitación de los recursos humanos para el deporte, y la recreación en coordinación con las organizaciones nacionales, estatales y municipales especializadas.

VIII. Operar las instalaciones deportivas de alto rendimiento y de recreación bajo su jurisdicción y promover la operación de otras instalaciones en el Estado.

Ahora bien, el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en su artículo 3.52 nos menciona que:

Artículo 3.52.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

- I. El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:
- II. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- III. Coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;
- IV. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales, el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento,
- V. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento,
- VI. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;
- VII. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- VIII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;
- IX. Convenir con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado,
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto

OCHO.- De lo anterior, es importante señalar lo estipulado en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Así mismo el Reglamento de la ley encita en sus artículos 4.16 y 4.17 menciona que:

Artículo 4.16.- Cualquier persona que solicite tener acceso a la información generada, administrada o que tengan en posesión los sujetos obligados, podrá hacerlo personalmente mediante solicitud escrita que cumpla con los requisitos de la Ley. (...)

Artículo 4.17.- Las Unidades de Información no darán curso a las solicitudes escritas de información pública, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos formales que exige para tal efecto la Ley. Con relación al incumplimiento de los requisitos de descripción y modalidad de la información solicitada, las Unidades de Información no darán curso a las peticiones formuladas, hasta en tanto no se cumplan debidamente los requisitos de Ley, previo requerimiento escrito que al respecto emitan esas unidades, concediendo cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación formal de la contestación. La omisión del requisito relativo a manifestar cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, se tendrá por cumplido si el solicitante manifiesta no conocerlo. Tratándose de la omisión del requisito relativo a indicar el nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones, firma o huella digital, y en su caso, correo electrónico, las unidades de información no darán curso a las solicitudes que carezcan de dichos requisitos, y dictaran el acuerdo respectivo que se notificara por estrados para que surta efectos.

NUEVE.- De lo anterior, ésta Unidad de Información señala que:

Al llevar a cabo el análisis de los argumentos del recurso de revisión sobre el cual se rinde informe, se advierte que se presentó en tiempo y forma la respuesta a su solicitud de información, en términos de lo estipulado por el artículo 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aclarándose que en ningún momento se ha negado información alguna al peticionario; Sin embargo, la causa de inconformidad, del ahora recurrente, NO RECAE EN ALGUNA DE LAS

EXPEDIENTE: 00947/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

HIPÓTESIS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 Y NO REÚNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 73 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DADO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, CORRESPONDE A OTRO SUJETO OBLIGADO

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe referente al Recurso de Revisión interpuesto por el C. en el expediente numero 0104/SE/IP/2013, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Se tenga por desechado el presente Recurso de Revisión, por no recaer en los supuestos que establece el ARTICULO 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento:


PROTESTO LO NECESARIO
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y

forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque estima que el **SUJETO OBLIGADO** posee la información solicitada. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares **podrán interponer recurso de revisión** cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó las fechas de la licitación de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional; así como la dependencia, puesto, función y sueldo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional.

A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** orientó al particular para que formulara una nueva solicitud al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).

De la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** se agravia porque estima que al desarrollarse el programa solicitado dentro de las escuelas del Estado de México, el **SUJETO OBLIGADO** debe conocer quién, cómo y cuanto se aplica.

CUARTO. Para determinar lo conducente, es necesario precisar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en el artículo 5, penúltimo párrafo, lo siguiente:

Artículo 5.- ...

...

*En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, **la promoción de la activación física y deportiva de las familias**, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, **con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes**, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.*

...

De esta disposición constitucional se desprende que, como parte de las políticas públicas, el gobierno del Estado de México, a través de las dependencias competentes aplicarán programas que tiendan al cuidado de la salud de las familias mexiquenses, promoviendo una buena alimentación y activación física y deportiva, principalmente entre los niños y jóvenes de la entidad.

Con sustento en esta base constitucional, el Gobierno del Estado de México implementó un plan piloto de combate a la obesidad infantil y juvenil, según se desprende del comunicado oficial publicado el cuatro de julio de dos mil doce en la dirección electrónica:

http://www.gem.gob.mx/medios/w2comp.asp?Folio_=22832

998/2012

**PRESENTA ERUVIEL ÁVILA PLAN PILOTO
PARA COMBATIR LA OBESIDAD INFANTIL Y JUVENIL**

- La meta es ponerlo en práctica en 13 mil escuelas, con una inversión de 150 millones de pesos, y dos millones 300 mil pesos en su fase de prueba, precisó el gobernador.
- Permitirá promover la salud, el deporte y los buenos hábitos, para que todos podamos realizar nuestra actividad diaria, con un mejor rendimiento, señaló.

Valle de Bravo, México, 4 de julio de 2012.- El gobernador Eruviel Ávila Villegas presentó el **Plan Piloto de Evaluación de la Capacidad Funcional 2012**, que **tiene como principal objetivo prevenir, controlar y reducir la obesidad, tanto infantil como juvenil, con una meta de aplicación en 13 mil escuelas de educación básica y media superior del Estado de México, e inversión de 150 millones de pesos, en su fase de desarrollo.**

“Es algo muy importante para que todos podamos desarrollarnos mejor en nuestra actividad diaria, para que podamos rendir mejor, para que podamos en la escuela, por ejemplo, tener mayor facilidad para estar aprovechando las clases que los maestros nos dan, el hacer deporte, el comer sanamente, el poder combinar esta actividad es la forma ideal para tener éxito en la vida”, señaló.

*En las instalaciones deportivas de la Reserva Ecológica Monte Alto, en este municipio, **el titular del Ejecutivo estatal informó que este plan se llevará a cabo entre agosto y noviembre, para el cual se invertirán en esta primera etapa, 2 millones 300 mil pesos y participarán 90 mil 500 personas de 154 planteles de primaria, secundaria, del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM) y la Universidad IUEM, con el propósito de establecer una estrategia de evaluación en todo el sistema educativo estatal.***

*De esta manera, **se promoverá la salud, el deporte y los buenos hábitos, para una educación integral, con apoyo de pruebas de medición de signos vitales, estatura, peso, flexibilidad, así como de exámenes psicométricos, entre otros.***

“Es un sistema nada improvisado, muy serio, apegado a la ciencia, apegado a lo que los especialistas han recomendado y es un logro muy importante”, añadió Eruviel Ávila.

Las evaluaciones permitirán determinar e incrementar la capacidad funcional y disminuir el porcentaje de grasa corporal de los estudiantes, y para ello, se capacitará a los maestros

responsables de cada escuela y se dotará del equipo necesario para su implementación consistente en:

- 1 Báscula Tanita Modelo BC 1500 (proporciona peso y porcentaje de grasa).
- 3 Baumanómetros Muñeca Citizen (mide la presión arterial).
- 3 Oxímetros (mide la frecuencia cardíaca, pulso y oxigenación en sangre).
- 1 Estadímetro con base (mide estatura).
- 1 Base para báscula.
- 1 Módulo / Plantógrafo (permite observar variaciones de postura, pie plano y proporcionalidad).
- 1 Escala para salto (desarrollo de Prueba Sargent / medir potencia de piernas).
- 2 Bases para Lagartijas (miden fuerza de brazos).
- 1 Tapete de flexibilidad 3 personas (para realizar la prueba de flexibilidad con seguridad).
- 1 Tapete de salto largo/cinta (para medir la fuerza de piernas y el equilibrio).
- 1 Tapete de Abdominales 3 personas (para medir la fuerza de abdomen con seguridad).
- 1 Velocidad/6 círculos/9 bolsitas (para medir velocidad de desplazamiento).
- 20 conos y cinta metálica (para trazar pistas de Course Navier).
- 5 Cronómetros (para las pruebas de repetición y tiempo).
- 4 Copy Cat (para medir variaciones de rendimiento psicopedagógico).

De igual manera, indicó, este programa permitirá realizar pruebas a 2 mil 500 deportistas de alto rendimiento, para establecer parámetros comparativos con los alumnos que sean evaluados y de esa manera saber si pueden ser competitivos en alguna disciplina, a fin de enfocarlos a ella.

El gobernador mexiquense afirmó que su administración continuará dando impulso al deporte, además de fomentar los buenos hábitos en la población, con acciones como la construcción de las Plazas Estado de México en los 125 municipios de la entidad, y las ciclopistas en diferentes regiones, para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

El director general del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (Imcufide), Jesús Mena Campos, destacó que este plan es el proyecto más ambicioso a nivel nacional, en cuanto al combate a la obesidad, por medio de la actividad física y sana alimentación.

Agregó que los estudiantes y personas que participen en este programa realizarán rutinas de 45 a 60 minutos a lo largo de 60 sesiones, dirigidas por especialistas en la materia.

Utilizando los equipos enlistados, se realizó una demostración de las pruebas que se les realizarán a los estudiantes en meses próximos, dentro de las que se encuentran: potencia, diagnóstico de pie plano y desviación de columna, abdominales, medición de presión arterial, índice de grasa corporal, peso, estatura, memoria, reacción y flexibilidad, entre otras.

Énfasis añadido

Asimismo, a través de los medios oficiales, se convocó a los medios de comunicación para asistir el seis de noviembre de dos mil doce a un evento en el que el Gobernador del Estado hizo entrega de los paquetes para el **PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL**. Información que se dio a conocer en las siguientes ligas:

http://www.gem.gob.mx/medios/w2comp.asp?Folio_=23871

AVISO A MEDIOS N° 462/2012.

06/11/2012, METEPEC

DÍA: MARTES 06 DE NOVIEMBRE DE 2012.

HORA: 10:15 HRS.

***LUGAR: CECYTEM PLANTEL METEPEC II,
CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, SAN MIGUEL
TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MÉX.***

ACTIVIDADES:

***ACCIONES POR LA
EDUCACIÓN, EVALUACIÓN
ESTANDARIZADA DE LA
CAPACIDAD FUNCIONAL.***

ENCABEZA:

***DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MÉXICO.***

Se avisa a los señores periodistas y reporteros gráficos que, por lo menos, deben estar presentes con QUINCE MINUTOS de anticipación a la realización de esta actividad, para ingresar al sitio y asignarles su lugar.

http://www.gem.gob.mx/medios/w2comp.asp?Folio_=23877

1450/2012.

ENTREGA ERUVIEL ÁVILA PAQUETES DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL

- Es un programa único en el país y tiene como uno de sus propósitos combatir problemas de obesidad en los niños mexiquenses.
- En la prueba participan 7 mil 500 alumnos de 100 escuelas.

Metepec, México, 6 de noviembre de 2012.- El gobernador Eruviel Ávila Villegas inició la entrega de paquetes del programa de Evaluación de la Capacidad Funcional, que consta de elementos que miden los signos vitales, peso, estatura, postura, flexibilidad, salto de longitud, fuerza en piernas y brazos, abdominales, equilibrio y resistencia de los estudiantes, y permite establecer un régimen tanto de alimentación, como de ejercicio para mejorar su salud, a fin de combatir problemas como la obesidad.

“Estos programas que llevamos a cabo los hacemos pensando en ustedes, en el presente y en el futuro de México: los niños y los jóvenes. Quiero que les vaya muy bien y para eso tienen que estudiar mucho y esforzarse, tienen que sacrificar a veces cuestiones familiares y personales para dedicarse al estudio, a sus tareas, pero pretendemos que se sepa que aquí en el Estado de México reconocemos el talento y esfuerzo” expresó.

Ante más de 6 mil estudiantes reunidos en el campo deportivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (Cecytem) plantel Metepec II, el titular del Ejecutivo estatal informó que este programa es único a nivel nacional, en el que participan 100 escuelas mexiquenses, entre primarias y secundarias públicas, así como los Cecytem y el Instituto Universitario del Estado de México (IUEM), que incluye a 7 mil 500 alumnos, e igual número de padres de familia.

Cada paquete tuvo una inversión de 19 mil 152 pesos y consta de:

- Báscula para conocer el peso y porcentaje de grasa
- 3 baumanómetros muñeca para medir la presión arterial
- 3 oxímetros que proporcionan la frecuencia cardíaca y oxigenación en la sangre
- Estadímetro con base para medir la estatura
- Base para báscula
- Plantógrafo para observar variaciones de postura, pie plano y proporcionalidad
- Escala para salto para desarrollar la prueba Sargent, que mide la potencia de piernas
- 2 bases para lagartijas
- Tapete de flexibilidad
- Tapete de salto largo para medir fuerza de piernas y equilibrio
- Tapete de abdominales

- Botes de pintura para hacer marcas para la prueba de velocidad
- 20 conos y cinta metálica
- 5 cronómetros;
- 4 copy cat para medir variaciones de rendimiento psicopedagógico.

En gira de trabajo de las Acciones por la Educación, y acompañado por Miguel Limón Rojas, ex secretario de Educación Pública, y Hernán Cristante Mandarin, ex futbolista y portero del Club Deportivo Toluca, Eruviel Ávila manifestó que a través de este proyecto, los niños no tienen que bajar de peso, sino únicamente sus niveles de grasa.

Hernán Cristante señaló que este tipo de apoyos, así como el fomento al deporte es de suma relevancia para contar con una buena salud, y con ello alcanzar las metas que se tienen en la vida, por lo que invitó a los alumnos a comprometerse con estas acciones.

“Hoy tienen las herramientas que muchos no tienen o que muchos no tuvimos de chicos y, aunque no lo crean, algún día, en el pasado fui como ustedes, con sueños, con objetivos que alcanzar, y hoy con toda esta temática me parece que tienen muchas más posibilidades de alcanzar lo que están buscando: el ser un profesionista, ya sea en el deporte o en alguna actividad extra”, señaló.

En este evento, el gobernador mexiquense entregó también apoyos a bandas de guerra y escoltas escolares, así como equipamiento a instituciones educativas, vales para enseres de desayunadores escolares, entre otros.

Énfasis añadido

De lo anterior se advierte que el “*programa de evaluación de la capacidad funcional*” es un programa llevado a cabo por el Gobierno del Estado de México con el objeto de prevenir, controlar y reducir la obesidad en niños y jóvenes que cursan educación básica y media superior. La meta de este programa es aplicarlo en trece mil escuelas, con una inversión de 150 millones de pesos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, se hizo entrega, a las escuelas que participan, de un paquete que contiene una báscula, tres baumanómetros, tres oxímetros, un estadímetro, una base para báscula, un plantógrafo, una escala para salto, dos bases para lagartijas, un tapete de flexibilidad, un tapete de salto largo, un tapete de abdominales, botes de pintura, veinte conos, cinta metálica, cinco cronómetros y cuatro copy cat. Todo con un costo de \$19,152.00 (diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.).

Con estos elementos se medirán los signos vitales, peso, estatura, postura, flexibilidad, salto de longitud, fuerza en piernas y brazos, abdominales, equilibrio y resistencia de los participantes. Todo con el fin de promover la salud, el deporte, los buenos hábitos y combatir problemas de sobrepeso y obesidad.

QUINTO. Una vez precisado lo anterior, corresponde determinar la dependencia del ejecutivo competente para desarrollar el programa referido.

Así, la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** dispone lo siguiente:

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el **Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.**

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la **Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:**

...

VI. Secretaría de Educación;

...

Artículo 29.- La **Secretaría de Educación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad.**

Artículo 30.- A la **Secretaría de Educación**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte.

...

XXV. Fomentar en su esfera de competencia la sana alimentación y activación física de la población escolar del sistema educativo del Estado de México, con especial énfasis en el cuidado de los alimentos que se expenden en las escuelas públicas y privadas de educación básica, aplicando la reglamentación conducente. La Secretaría de Educación se coordinará con la Secretaría de Salud y demás dependencias y organismos que tengan intervención en la materia, pudiendo establecer los convenios respectivos con los municipios de la Entidad.

...

De estos numerales se desprende que para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de educación tiene encomendado el Gobernador del Estado de México, se auxilia de la Secretaría de Educación, dependencia que se encarga, entre otras funciones, de formular la política educativa, cultural, de bienestar social y de deporte en esta entidad federativa. Igualmente, tiene la atribución de fomentar la sana alimentación y la activación física en las escuelas adscritas al sistema educativo estatal.

Es de destacar que si bien es cierto, en un primer momento le corresponde la Secretaría de Educación implementar las acciones necesarias para fomentar las prácticas deportivas y la activación física de la población estatal; también lo es que con la creación del **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)** a través del Decreto del Ejecutivo publicado en la Gaceta

del Gobierno del Estado de México el diecinueve de enero de dos mil, como un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, se le otorgó la atribución de planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en esta entidad federativa.

Es importante señalar que por la naturaleza de sus funciones el **IMCUFIDE** se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación aunque cumple con atribuciones y funciones perfectamente delimitadas y separadas de las acciones que lleva a cabo la Secretaría.

En ese sentido, el **Código Administrativo del Estado de México** establece la naturaleza jurídica y las atribuciones del **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte** de la siguiente manera:

Artículo 3.52.- *El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.*

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. **Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte**, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;*
- II. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;*
- III. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;*
- IV. **Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación**, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;*
- V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;*
- VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;*
- VII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;*
- VIII. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;*
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

De acuerdo con este artículo, el **IMCUFIDE** tiene entre sus atribuciones la de elaborar el programa estatal de cultura física y deporte, así como colaborar con sectores públicos y privados de la entidad para establecer programas específicos que tiendan al desarrollo de actividades físicas directamente vinculadas con la salud y la recreación.

De igual forma, la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México** le otorga atribuciones al IMCUFIDE para desarrollar programas en materia de cultura física y deporte:

Artículo 2.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

...
V. **Cultura física**, al cúmulo de bienes, conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad, para **cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social de la población**;

VI. **Deporte**, a la **actividad física practicada individualmente o en grupo con fines competitivos, formativos o recreativos, que permiten el desarrollo físico, mental y social del individuo**;

...
IX. **Instituto**, al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;

...
Artículo 5.- En el ámbito del Poder Ejecutivo, las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley son:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Instituto.

Artículo 10.- El Instituto como coordinador del Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

...
X. Gestionar ante los sectores público, social y privado la obtención de estímulos, apoyos y reconocimientos para la promoción, **fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte**;

XI. **Impulsar la práctica de actividades físicas y deportivas entre la población en general**;

...
XVII. **Impulsar la participación activa de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte**;

...

De estos artículos se advierte que parte de las acciones que tiene encomendadas el **IMCUFIDE** es la de promover entre la población la cultura del cuidado de la salud física y mental a través de la activación física y la práctica de algún deporte.

Para ello, debe impulsar la participación de los diferentes sectores de la población en los programas que sobre actividades físicas y deportivas promueva el gobierno estatal.

Para el cumplimiento de estas atribuciones, el **IMCUFIDE** cuenta dentro de su estructura orgánica con la **Subdirección de Cultura Física** y con el **Departamento de Activación Física y Recreación**, que tiene las siguientes funciones de acuerdo con el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el tres de octubre de dos mil nueve:

205B111100 SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA

OBJETIVO:

Promover y organizar la participación de la población en actividades físico-deportivas y recreativas, a través de la implantación de programas para el fomento de la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia.

FUNCIONES:

- *Establecer mecanismos de coordinación con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas en la entidad.*
- *Desarrollar programas de activación física y recreación para la población del Estado que fomenten la implementación masiva y que genere el valor del ejercicio físico en su desarrollo personal y recreativo.*
- *Proponer y ejecutar las políticas que orienten la promoción y el impulso para el desarrollo estatal de la cultura física y el deporte.*

...

205B111101 DEPARTAMENTO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

OBJETIVO:

Organizar y fomentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas, que permitan desarrollar una cultura física en la entidad.

FUNCIONES:

...

- *Programar, coordinar y evaluar eventos de activación física y recreación en el Estado, que coadyuven a elevar el nivel de salud y bienestar de la población.*
- *Diseñar y aplicar métodos y técnicas en materia de activación física y recreación.*
- *Investigar, analizar y proponer contenidos técnicos que permitan impulsar campañas de promoción de actividades recreativas y de activación física, que contribuyan a preservar la salud de los individuos y a mejorar la integración familiar y social.*
- *Elaborar los lineamientos y programas relativos al uso constructivo del tiempo libre entre la población del Estado.*

- *Asesorar y colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas para el desarrollo de actividades físicas y recreativas.*
- *Elaborar y difundir entre los sectores público, social, privado y población en general las guías, manuales y materiales didácticos de introducción sobre activación física y recreación, resaltando los beneficios de su constante práctica.*
- *Establecer los acuerdos y convenios necesarios que permitan la adecuada participación de los sectores social, público y privado en los programas de activación física y recreación.*
- *Impulsar un sistema de información, estadística, supervisión y evaluación que permita la operación del programa de activación física y recreación, de manera que ofrezca una cobertura en los municipios de la entidad.*
- *Proponer los medios y concertar acciones con los municipios para que se establezcan programas anuales que ofrezcan opciones de activación física y recreación.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.*

De lo anterior es posible señalar que la Subdirección de Cultura Física y el Departamento de Activación Física y Recreación, dependiente de la primera, son las áreas dentro del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte encargadas de implementar y desarrollar programas de activación física y recreación para la población del Estado o un sector de ésta para mejorar la salud física de la misma.

Para ello debe diseñar y aplicar métodos y técnicas en materia de activación física y recreación, para presentar propuestas realizables y con objetivos específicos.

Ahora, en el asunto que nos ocupa, el particular solicitó a la Secretaría de Educación información sobre las licitaciones para el desarrollo del Programa de Evaluación de la Capacidad Funcional, así como la dependencia, puesto, función y sueldo del responsable estatal de la evaluación estandarizada de la capacidad funcional.

Sin embargo, esta dependencia orientó al particular para formular una nueva solicitud a la Unidad de Información del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).

Por tanto, con base en el marco jurídico plasmado, este Pleno determina que tal y como lo señala el **SUJETO OBLIGADO** en la respuesta, la dependencia del ejecutivo que se encarga de implementar y desarrollar programas generales o sectoriales en materia de cultura física y deporte, como el programa de Evaluación de la Capacidad Funcional, es el IMCUFIDE.

No es óbice a lo anterior el hecho de que el **RECURRENTE** haya manifestado en el recurso de revisión que el trabajo se desarrolla dentro de las

escuelas por lo que es el **SUJETO OBLIGADO** el que debe *conocer* "...quien, como y cuanto se aplica a dicho programa". Ya que, de acuerdo con la solicitud, la información requerida versa sobre licitaciones y responsable estatal del programa; información que está directamente vinculada a las atribuciones del IMCUFIDE con el programa y no sobre la participación de las escuelas en dicho proyecto.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno estima **infundados** los motivos de inconformidad planteados por lo que se **confirma** la respuesta otorgada.

SEXTO. No pasa desapercibido para este Pleno que la orientación realizada por el **SUJETO OBLIGADO** cumplió con los parámetros establecidos en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Esto es así porque la solicitud se presentó el uno de abril de dos mil trece y la orientación se llevó a cabo el día ocho del mismo mes y año; es decir, al quinto día hábil.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el recurso, pero infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE CONFIRMA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos CUARTO y QUINTO de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Una vez que esta resolución cause estado por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** como un asunto total y definitivamente concluido.

EXPEDIENTE: 00947/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA; EN LA DECIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO